

NOTA Presidencia T.E.I. N° 35/2024

Asunción, 06 de noviembre de 2024

Señor
Venancio Díaz Escobar
Presidente del Consejo de Administración
Asunción, Paraguay
Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en mi carácter de Presidente del Tribunal Electoral Independiente (TEI) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal, para informar cuanto sigue: que en fecha 05 de noviembre de 2024 por Secretaria del TEI, se recibió la Cédula de Notificación en los autos caratulados: "ABG. JOEL GONZALEZ VAZQUEZ APODERDO GENERAL DEL MOVIMIENTO ACCIÓN Y SERVICIO (M.A.S.) C/ EL T.E.I. DE LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL MUNICIPAL S/ NULIDAD DE RESOLUCION Y OTROS" donde el Tribunal Superior de Justicia Electoral, ha dictado la Acuerdo y Sentencia N° 24 de fecha 01 de noviembre de 2024, que copiado textualmente dice: "...el TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL, CONSIDERANDO RESUELVE: 1- NO HACER LUGAR a los recursos de apelación y en consecuencia, CONFIRMAR el Acuerdo y Sentencia N° 22/24 de fecha 1 de julio de 2024 y su aclaratoria Acuerdo y Sentencia N° 22/24 (bis) de fecha 4 de julio de 2024, dictados por el Tribunal Electoral de la Capital, Primera Sala, de conformidad con el exordio de la presente resolución. 2- disponer LA ASISTENCIA DE LA Dirección de Organizaciones Intermedias de la Justicia Electoral a la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal en elaborar hasta la proclamación de autoridades, por los fundamentos expuestos precedentemente...".

Que, cabe informar que en fecha 6 de noviembre de 2024 este TEI de la Caja Municipal emitió la Resolución 37/2024, de fecha 6 de noviembre de 2024 que copiado en su parte dispositiva dice: "...Art. 1º POSPONER la realización de las Elecciones Nacionales de nuevas autoridades del Consejo de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal fijadas inicialmente para el día lunes 11 de noviembre de 2024, para una nueva fecha a determinar...", la nueva fecha de las Elecciones se va a CONFIRMAR por Resolución del TEI., que será comunicada y notificada a todos los Movimientos reconocidos.

Se Adjuntan copias de los siguientes documentales: A.S. N° 24/2024 y la Resolución TEI N° 37/2024.

Por todo lo expuesto solicito amplia publicación en medios masivos de comunicación de la Resolución 37/24.

Sin otro particular hago propicia la ocasión para saludarlo con la más alta consideración y respeto.

Ante mí:


Abog. Tomás Servín Marín
Miembro T.E.I.


Abog. Héctor Ramírez Bogarín
Presidente T.E.I.




Abog. Rossana Mieres de Insaurralde
Miembro T.E.I.


Abg. Marcelo Brites Torales
Secretario T.E.I.

Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal
MESA
Expediente C.J.P.F./...
Cantidad de Hojas...
Fecha:.....



RESOLUCIÓN Nº37/2024

Asunción, 06 de noviembre de 2024

VISTO: la Notificación de fecha 05 de noviembre de 2024 ingresada a este Tribunal según mesa de entrada de Secretaria del TEI de la Caja Municipal, en fecha 05 de noviembre de 2024 siendo las 10:20 horas, en el expediente caratulado: ABG. JOEL GONZALEZ VAZQUEZ APODERADO GENERAL DEL MOVIMIENTO ACCIÓN Y SERVICIO (M.A.S.) C/ EL TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE DE LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL MUNICIPAL S/ NULIDAD DE RESOLUCIÓN Y OTROS”, el Tribunal Superior de Justicia Electoral ha dictado el Acuerdo y Sentencia N° 24/24, del 01 de noviembre de 2024. - - - -

CONSIDERANDO:

QUE, el Acuerdo y Sentencia N° 24/2024 de fecha 1 de noviembre de 2024, copiado en su parte dispositiva dice: “...el TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL, CONSIDERANDO RESUELVE: 1- NO HACER LUGAR a los recursos de apelación y en consecuencia, CONFIRMAR el Acuerdo y Sentencia N° 22/24 de fecha 1 de julio de 2024 y su aclaratoria Acuerdo y Sentencia N° 22/24 (bis) de fecha 4 de julio de 2024, dictados por el Tribunal Electoral de la Capital, Primera Sala, de conformidad con el exordio de la presente resolución. 2- disponer LA ASISTENCIA DE LA Dirección de Organizaciones Intermedias de la Justicia Electoral a la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal en elaborar hasta la proclamación de autoridades, por los fundamentos expuestos precedentemente...”. - - - - -

QUE, de la lectura del Considerando de este fallo judicial de la máxima instancia electoral, adoptada por unanimidad de sus Ministros, resulta la necesidad de que la Dirección de Organizaciones Intermedias de la Justicia Electoral asista a la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal, y por ende al TEI de la Caja Municipal, en la elaboración del Padrón, y en todo el proceso eleccionario pendiente hasta la proclamación de las nuevas autoridades, y habiendo mantenido en el día de hoy una reunión del TEI con la Dirección de Organizaciones Intermedias de la Justicia Electoral, a efectos de coordinar acciones, ocasión en que se ha manifestado que dicha Dirección se encuentra ante el imperativo de acatar tal resolución judicial, es decir, asistir en la elaboración de un padrón actualizado, lo cual, por razones de tiempo, ya no podrá hacerse para el día previsto para las Elecciones, es decir, el 11 de noviembre del corriente, lo que hace inviable la asistencia logística ante estas nuevas condiciones que se presentan a raíz del citado Fallo Judicial del T.S.J.E., citado y transcripto más arriba. - - - - -

Que, asimismo, con el citado fallo de la máxima instancia, se confirme lo dictado por el Tribunal Electoral de la Capital de la Primera Sala, según el Acuerdo y Sentencia N°22/24 de fecha 01 de julio 2024, que dice: “¿Es procedente la demanda de nulidad?, practicado el sorteo de ley, resulto el siguiente orden de votación: Magistrados: Modesto Núñez, Hugo

Abg. Marcelo Brites Torales
Secretario T.E.I.

Abog. Tomas Servin Marin
Miembro T.E.I.

Abog. Héctor Ramírez Bogarín
Presidente T.E.I.

Abog. Rossana Mieres de Insaurralde
Miembro T.E.I.





TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE

Oxilia y Rosana Bogado. EL MAGISTRADO PREOPINANTE ABOG, MODESTO NÚÑEZ DIJO: QUE, el 14 el julio de 2023, se presentó ante este Tribunal electoral el Abog. Joel González, invocando su calidad de apoderado del Movimiento Acción y Servicio (M.A.S.)” a promover acción de nulidad de la Resolución 03//23, del 06 de julio de 2023, la convocatoria a elecciones, el proceso electoral y consecuentemente la nulidad de la resolución N° 2/23 del 10 de junio de 2023, contra el Tribunal electoral Independiente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal, según escrito obrante a fs. 549/555 de autos. QUE, por A.I. N° 364/23 del 25 de julio de 2023, este Tribunal resolvió: HACER LUGAR a la medida cautelar solicitada por la parte actora, y en consecuencia ORDENAR la suspensión del proceso electoral de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal, por los fundamentos expuestos en el considerando de la presente resolución. QUE, el 28 de julio de 2023, se presentaron ante este Tribunal los Abogados Héctor Ramírez Bogarín, Rossana María Mieres y Tomás Servín Marín, en su calidad de Miembros del Tribunal Electoral Independiente de la Caja de Jubilación y Pensión del Personal Municipal, a interponer recurso de apelación y nulidad contra el A.I. N° 364/23, de fecha 25 de julio de 2023, y a contestar traslado de la demanda corrióle. QUE, a fs. 661/665 de autos obra el dictamen Fiscal N° 583, de fecha 03 de agosto de 2023, por la que recomienda “HACER LUGAR a la solicitud de intervención de terceros, promovidas, 1) por el Abg. Aldo Alvarenga, Apoderado de candidato a Presidente del Movimiento Frente Autónomo para la Caja Unida (FACU) y 2) por parte de la Sra. Gladys Galeano, Apoderada General del Movimiento Institucional y Transparencia (MIT), conforme a los fundamentos precedentemente expuestos. QUE, el 07 de febrero de 2024, se presentaron ante este Tribunal Electoral los Abogados Héctor Ramírez Bogarín, Rossana María Mieres y Tomás Servín Marín, a allanarse a la demanda. QUE, el allanamiento realizado por la parte demandada implica el reconocimiento de lo que es procedente la declaración de nulidad de las resoluciones impugnadas, tal como lo pretende la parte demanda. A SU TURNO EL MAGISTRADO HUGO OXILIA, MANIFESTÓ QUE; se adhiere al miembro preopinante por sus mismos fundamentos. A SU TURNO LA MAGISTRADA ROSANA BOGADO, MANIFIESTA QUE: se adhiere al miembro preopinante por sus mismos fundamentos. VISTO: Lo que resulta de la votación que antecede y de sus fundamentos, EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CAPITAL Y CENTRAL, PRIMERA SALA. RESULEVE: 1) HACER LUGAR a la demanda promovida por Joel González Vázquez, apoderado del movimiento Acción y Servicio (M.A.S.), contra el Tribunal Electoral Independiente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal. Declarar la nulidad de las partes demandada la elaboración de un nuevo calendario electoral a partir de la convocatoria a elecciones, con todas sus etapas previstas en el código electoral y en el Modelo aprobado por la Justicia Electoral, disponible en <https://tsje.gov.py/calendario-electoral-para-organizaciones-intermedias.html>. 2) ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar decretada por A.I. N° 364 del 25 de julio de 2023”. -----

Que, es necesario no perder de vista, que el Tribunal Electoral de la Capital Segunda Sala ha dictado la Providencia de fecha 08 de junio de 2023 que dispone: “conforme a las disposiciones contenidas en el art. 163 inc. “c” conteste con el art. 519 y concordante del Código Procesal Civil, y encontrándose el presente proceso de ejecución allanado y las constancias enviadas por la Corte Suprema de justicia que obran en esos autos, en cuanto

Abg. Marcelo Brítez Torales
Secretario T.E.I.

Abog. Tomás Servín Marín
Miembro T.E.I.

Abog. Héctor Ramírez Bogarín
Presidente T.E.I.



Abog. Rossana Mieres de Insaurralde
Miembro T.E.I.



TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE

a las Acciones de Inconstitucionalidad promovidas a lo largo del proceso, y atento al informe del Actuario que antecede dispónese cuanto sigue: Levantar la suspensión de los tramites del presente proceso dispuesta por el magistrado Abg. Modesto Núñez en el proveído de fecha de 2 de noviembre de 2022, obrante a fojas 448 de autos, conforme al informe remitido de la Corte Suprema de Justicia a través del SJ N° 676 de fecha 4 de mayo de 2023. En cuanto al pedido de intervención realizado por el Abog. Joel González en los términos del escrito obrante a foja 334/339, y el Abogado Juan Aristides Amarrilla conforme al escrito obran a fojas 404/406 de autos, esta magistratura entiende en consecuencia lo expuesto por el Ministerio Público en su Dictamen N° 300 de fecha 11 de octubre de 2022, que en el Juicio de Ejecución de Sentencia, las partes son el acreedor y deudor o simplemente, el ejecutante y ejecutado, deviniendo de estos autos que ellos recaen en las personas de Gladys Galeano como apoderada del Movimiento MIT y el Tribunal Electoral Independiente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal, sobre nulidad de resoluciones dentro del proceso electoral abierto y por el periodo 2019/2024, por tanto cualquier presentación realizada fuera de las partes citadas, son reputadas sin ningún valor procesal, es decir, la intervención peticionada por el movimiento MAS, debe ser rechazada en relación al pedido de designación de un administrador judicial para la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal por la parte ejecutante, no es posible otorgarlo de la manera solicitada (bajo la figura de un administrador judicial), atendiendo a la competencia de este tribunal electoral establecida en la Constitución Nacional y la Ley Electoral. -----

QUE, atento a los fundamentos expuestos precedentemente, y dado que este Tribunal Electoral Independiente de la Caja de Jubilaciones, depende exclusivamente de la logística de la Dirección de Organizaciones Intermedias de la Justicia Electoral, sin cuya asistencia resulta materialmente imposible concretar un proceso electoral, por unanimidad de sus miembros, considera imperativo posponer las elecciones a nivel nacional, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal, previstas para el día lunes 11 de noviembre de 2024 conforme con las disposiciones emanadas por el Superior Tribunal de Justicia Electoral, asimismo adoptar otras decisiones necesarias ante este nuevo escenario jurídico y logístico. -----

POR TANTO, en base a las consideraciones brevemente expuestas, este Tribunal Electoral Independiente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal; -----

RESUELVE:

Art. 1º. POSPONER la realización de las Elecciones Nacionales de nuevas autoridades del Consejo de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal fijadas inicialmente para el día lunes 11 de noviembre de 2024, para una nueva fecha a determinar. -----

Art. 2º. ELABORAR, un nuevo Calendario Electoral a partir del presente día. -----

Abog. Tomás Servin Marin
Miembro T.E.I.

Abog. Héctor Ramírez Bogarín
Presidente T.E.I.

Abog. Rossana Mieres de Insaurralde
Miembro T.E.I.



Abg. Marcelet Núñez Torres
Secretario T.E.I.



TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE

Art. 3°. REITERAR de manera urgente el cumplimiento de la providencia de fecha 8 de junio de 2023, del Tribunal Electoral de la Capital Segunda Sala, en el sentido de que el Consejo de Administración provea de los recursos necesarios para la realización de las elecciones, en especial para el contrato de: un (1) operador de computadora, un (1) oficial de Secretaría, un (1) ujier notificador, provea una (1) oficina para el TEI, útiles como computadora e impresora, papeles y mobiliarios. -----

Art. 4°. CONVOCAR con carácter de urgencia para una reunión en la sede de la Dirección de Organizaciones Intermedias de la Justicia Electoral, sito en el Edificio del Tribunal Superior de Justicia Electora, para el día **jueves 7 de noviembre del corriente**, a las **09:00 horas**, ocasión en que participarán únicamente: **Los 3 Miembros Titulares del TEI, 1 Apoderado Titular 1 Apoderado Suplente, por cada Movimiento reconocido**, así como **autoridades de la repartición individualizada más arriba**. -----

Art.5°. COMUNICAR la presente Resolución al Tribunal Superior de Justicia Electoral, al Tribunal Electoral de la Capital Segunda Sala, a los Miembros del Consejo de Administración de la Caja Municipal y a todos los Apoderados General Titulares de los diferentes Movimientos reconocidos por este TEI, para lo que hubiere lugar en derecho.

Art. 6°. COMUNICAR a quien corresponda y cumplido o archivado -----



Abog. Héctor Ramírez Bogarín
Presidente T.E.I.

Abog. Rosana Mieres de Insaurralde
Miembro T.E.I.

ANTE MÍ:

Abog. Tomás Servín Marín
Miembro T.E.I.

Abg. Marcelo Britez Torales
Secretario T.E.I.